Expediente: **1478/16**
Carátula: **GONZALEZ CYNTHIA PAOLA C/ ROJAS FATIMA ROSSANA S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROJAS, FATIMA ROSSANA-DEMANDADO
20341868050 - GONZALEZ, CYNTHIA PAOLA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1478/16

H103334863782

JUICIO: "GONZALEZ CYNTHIA PAOLA c/ ROJAS FATIMA ROSSANA s/ DESPIDO" - Expte. N°1478/16.-

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2024

A la presentación efectuada por el letrado Luis Fernando Velez Navarro por derecho propio: En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva. En el presente caso, considero resulta inoficioso habilitar la feria a los fines de aprobar la planilla presentada, atento a que el plazo otorgado en el decreto del 26/12/2023 para contestar el traslado no se encuentra vencido. En consecuencia estimo que no corresponde la habilitación de Feria Judicial.

2) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.CRP 1478/16.

Actuación firmada en fecha 11/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.